



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 31 de agosto de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso EJECUTIVO LABORAL que pretende promover **JOSÉ OLIMPO VALENCIA ARIAS** contra **SALUD TOTAL EPS**, encuentra este despacho que al momento de la presentación de la demanda ejecutiva, las pretensiones de la misma, pago de incapacidades, según la tasación realizada por la parte demandante, ascienden a la suma de \$2.950.872; es decir, no superan los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En ese sentido, el Art. 46 de la ley 1395 de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 de octubre 29 del 2015 del C. S. de la J., aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 de noviembre 11 del 2015, determinan que la competencia, por la cuantía de las pretensiones, cuando se trata de las valoradas en una cifra inferior a los 20 SMLMV, corresponderá a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales. En cumplimiento de lo anterior, se ORDENA la remisión de este proceso, por competencia, ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúe con el trámite del mismo.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 68 fijados en la secretaría del despacho, hoy
1 de septiembre de 2020 a las 8:00 a. m.

CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria

AP

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38fff475948d9b556e5b2f71f0f4cc526ceade8ce3ebe4212d2fe4f5dfe0d941

Documento generado en 27/08/2020 06:48:37 p.m.